



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0138-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”*;

Que, el artículo 111 ibídem, determina: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico. La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0138-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico, incluyendo la exanimación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)*”;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 372 del 10 de agosto del 2023, la cual regula los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, contempla: “*(...) Negativa de aceptación de la orden de compra.- En casos excepcionales, por razones de carácter legal justificadas, técnico o económico, el proveedor podrá manifestar su negativa de aceptación de la orden de compra, en cuyo caso tendrá hasta dos días contados desde la fecha de formalización de la orden de compra, para que remita un oficio con su negativa a la máxima autoridad de la entidad contratante, con la documentación que justifique dicha condición.*

Cumplido lo establecido en el inciso anterior, la entidad podrá aceptar el pedido efectuado y dejará sin efecto la orden de compra generada mediante acto administrativo autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cual será publicado en el sistema informático del Catálogo Dinámico Inclusivo. En caso de que el proveedor no presentare esta manifestación ante la entidad contratante, o la misma no aceptare la petición, la orden de compra se entenderá aceptada y será de inmediato cumplimiento según lo determinado en el respectivo Convenio Marco”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (...) Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reaperturar, dejar sin efecto, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los contratos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la LOSNCP, RGLOSNCP y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y normas conexas.*”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0138-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0131-R de 28 de noviembre de 2024, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "(...) **Artículo 1.- Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-018, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO TNCR. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN (2024 - 2025)", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, con un presupuesto referencial de USD 9.180,00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el I.V.A., con un plazo de ejecución de 5 meses, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra (...)";

Que, el 28 de noviembre de 2024, se emitió la Orden de Compra Nro. CE-20240002754398, con lugar al proceso signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-018, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO TNCR. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN (2024 - 2025)"; generando como proveedor seleccionado la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD NUEVO AMANECER "ASOLIMTRADIS", con RUC 2191744635001;

Que, consta del expediente digital el Oficio s/n de 30 de noviembre del 2024, suscrito por el proveedor seleccionado, representado por el señor Santiago Julián Chancay Culqui, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD NUEVO AMANECER "ASOLIMTRADIS", con RUC 2191744635001, mediante el cual comunicó al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) la Asociación ha recibido una Orden de Compra CE-20240002754398 el 28 de noviembre del 2024 de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL para brindar el servicio en el AEROPUERTO TNCL. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN (AV. BRASIL Y EXPRESO ORIENTAL), en la cual manifestamos con todo el respeto que se merecen que la Asociación no acepta la Orden de Compra por el motivo que se encuentra en la Provincia de Carchi ya que se encuentra a 7 horas de nuestra provincia y dificulta el transporte vial y la coordinación a la distancia y la Asociación";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3919-M de 02 de diciembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, comunicó al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la negativa de aceptación presentada por las siguientes asociaciones respecto de la orden de compra detallada a continuación:

1. Orden de Compra CE-20240002754398

Objeto: Servicio de limpieza del Aeropuerto Tncl. Luís A. Mantilla - Tulcán.

Proveedor adjudicado: Asociación de Servicios de Limpieza Trabajadores con Discapacidad Nuevo Amanecer "ASOLIMTRADIS" (...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, señor Coordinador General Administrativo Financiero, y considerando su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para los procedimientos de contratación que nos ocupan, me permito recomendar que se realice un análisis exhaustivo de las motivaciones presentadas por la asociación adjudicataria. Dicho análisis deberá verificar que las razones expuestas se encuentren debidamente justificadas y se enmarquen en los supuestos establecidos en el artículo 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2024-0526-M de 04 de diciembre de 2024, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, puso en conocimiento de la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, que: "(...) En relación al Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3919-M de 02 de diciembre de 2024, por el cual se pone en conocimiento del suscrito la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0138-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

negativa de aceptación de la Orden de Compra CE-20240002754398, relacionada con:

Objeto: Servicio de limpieza del Aeropuerto Tncl. Luís A. Mantilla - Tulcán. Proveedor adjudicado: Asociación de Servicios de Limpieza Trabajadores con Discapacidad Nuevo Amanecer "ASOLIMTRADIS".

Razones expuestas: El representante legal de la asociación señala que: "(...) el motivo que se encuentra en la Provincia de Carchi ya que se encuentra a 7 horas de nuestra provincia y dificulta el transporte vial y la coordinación a la distancia (...)".

De lo expuesto esta Coordinación Administrativa Financiera acepta las motivaciones expuestas al ser razonable la explicación proporcionada por la Asociación de Servicios de Limpieza Trabajadores con Discapacidad Nuevo Amanecer "ASOLIMTRADIS" en cuanto a las dificultades logísticas derivadas de la ubicación geográfica de la provincia de Carchi. Por lo tanto, se reconoce la imposibilidad de cumplir con la Orden de Compra Nro. CE-20240002754398 en las condiciones inicialmente previstas"; y en este sentido, solicitó: "(...) proceda con la elaboración de la resolución correspondiente, con el fin de dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20240002754398, de conformidad con los procedimientos legales y administrativos aplicables.

A pesar de la cancelación de la orden de compra citada, la necesidad de contratar el servicio de limpieza para las instalaciones del Aeropuerto Teniente Coronel Luís A. Mantilla - Tulcán, durante el período 2024-2025, permanece vigente. Por ello, solicito que en instrumento lgal previmente [sic] detallado se incluya una disposición expresa para la emisión de una nueva orden de compra, la cual deberá ser gestionada a través del módulo del catálogo electrónico, conforme a las normativas establecidas.

En este nuevo proceso de contratación, se utilizarán los documentos preparatorios ya desarrollados por la unidad requirente, los cuales mantienen plena vigencia y validez para proceder con la contratación del servicio en los términos establecidos"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "(...) favor atender";

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; artículo 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20240002754398, emitida el 28 de noviembre de 2024, correspondiente al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-2024-018, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO TNCR. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN (2024 – 2025)".

Artículo 2.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-2024-027, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO TNCR. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN (2024 – 2025)", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, con un presupuesto referencial de USD 9.180,00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el I.V.A., con un plazo de ejecución de 5 meses, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra.

Artículo 3.- Designar al señor Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, como servidor para la validación y selección de la ficha técnica para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO TCRN. LUÍS A. MANTILLA - TULCÁN",



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0138-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor.

Artículo 4.- Designar al Lcdo. Edwin Alirio Vivas Bolaños, Supervisor de Seguridad de la Aviación, como Administrador de la Orden de Compra; para que, a nombre de la DGAC, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 5.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 6.- Disponer a la a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..

Artículo 7.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la establece el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 8.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-CGAF-2024-0526-M

Anexos:

- CE-20240002754398
- dgac-dadm-2024-3919-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ao/xq